



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

11 agosto 2020

NUMERO DE PÁGINA

1 de 15

NUMERO

DOC 320.250

POLÍTICA

TITULO

**COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE
CUSTODIA MÁXIMA**

HISTORIA REPASO/REVISION:

Vigente: 7 junio 2000
Revisada: 27 diciembre 2005
Revisada: 21 noviembre 2006
Revisada: 25 enero 2008
Revisada: 23 diciembre 2008 AB 08-035
Revisada: 9 julio 2009
Revisada: 14 junio 2012
Revisada: 19 mayo 2014
Revisada: 1 febrero 2015
Revisada: 26 octubre 2016
Revisada: 6 marzo 2020
Revisada: 11 agosto 2020

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Se añadió que el Especialista en Correcciones de Clasificación 4 manejará todas las transferencias de los individuos asignados a custodia MAX
Se ha añadido X.A.1.c. 5) & 6) programación y orden judicial a las razones para solicitar la transferencia entre las IMUs
Se ha añadido X.A.1.c. 6) a) que el especialista en correcciones de clasificación 4 supervisará la situación de las personas trasladadas por orden judicial y documentará el contacto con el tribunal en el expediente electrónico

APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

28 julio 2020
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 agosto 2020	NUMERO DE PÁGINA 2 de 15	NUMERO DOC 320.250
	TITULO COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE CUSTODIA MÁXIMA		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora en esta política; [RCW 10.95.170](#); [DOC 300,380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y custodia](#); [DOC 320.180 Administración de Prohibición de Instalaciones y Separación de Internos](#); [DOC 320,200 Segregación Administrativa](#); [DOC 320.255 320.400 Viviendas restrictivas](#); [DOC Evaluación de Riesgos y necesidades](#)

POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido directrices para la remoción, transferencia y liberación de la custodia Máxima (MAX) para internos que:
 - A. Plantean un riesgo significativo para la seguridad de los empleados, personal contratado, voluntarios y/o a otros internos,
 - B. Tienen necesidades de protección validas, o
 - C. Internos designados con enfermedades mentales graves.

DIRECTIVA:

- I. Responsabilidades
 - A. Los Superintendentes nombrarán a un empleado o empleados responsables de coordinar las asignaciones de custodia MAX, traslados y puestas en libertad.
 - B. El Director de Salud Mental desarrollará los criterios, según sea necesario, para la colocación de internos con enfermedades mentales graves en custodia MAX y formará parte del Comité de Custodia MAX de la Sede.
 - C. El Subdirector del Comando A o el Administrador de la Misión Vivienda (MHA, por sus siglas en inglés) encabezará el Comité de Custodia MAX de la Sede, y cual será multidisciplinario e incluirá por lo menos al:
 1. Administrador/designado de Clasificación y manejo de Casos,
 2. Director de Salud Mental/designado,
 3. Jefe de Operaciones Investigativas/designado,
 4. Administrador/designado del Cambio Cognitivo-Conductual, y
 5. Especialista Correccional 4.
 - D. El Especialista en Correcciones de Clasificación 4 gestionará todos los traslados de los individuos asignados a la custodia MAX basándose en las decisiones tomadas por el Comité de Custodia de MAX sobre el lugar donde se alojará el individuo.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 agosto 2020	NUMERO DE PÁGINA 3 de 15	NUMERO DOC 320.250
	TITULO COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE CUSTODIA MÁXIMA		


POLÍTICA

II. Viviendas de Custodia Máxima

- A. Prisiones Selectas tendrán camas designadas para la custodia MAX de Nivel de Seguridad 5.
 1. Se han establecido Unidades de Tratamiento Intensivo (ITU, por sus siglas en inglés) en el Complejo Correccional de Monroe (MCC) en la Unidad de Internos Especiales (SOU, por sus siglas en inglés) y en el Centro Correccional de Washington para Mujeres para los internos e internas con enfermedades mentales graves.
- B. Internos de cualquier nivel de custodia pueden ser referidos para custodia MAX.
 1. Antes de pedir asignación a custodia MAX, se tomarán en cuenta alternativas menos restrictivas.
 2. Las remisiones a custodia MAX pueden ocurrir en cualquier punto del proceso de Segregación administrativa (Ad Seg).
- C. Las personas alojadas en una Unidad de Gestión intensiva (IMU) o en una ITU constituyen un riesgo significativo para la protección y seguridad de los empleados, el personal contratado, los voluntarios y/u otras personas mediante, pero sin limitarse a:
 1. Comisión de infracciones graves violentas,
 2. Problemas crónicos de conducta/infracción,
 3. Actos que presentan un riesgo significativo (ejemplos: fuga, afiliación activa con grupos de amenaza a la seguridad), y/o
 4. Necesidades de protección validadas.

III. Proceso de Remisión

- A. Se requieren los siguientes procedimientos para la remisión a custodia MAX:
 1. El Oficial de audiencias Ad Seg revisará toda la información pertinente, llevará a cabo una audiencia formal, y hará una recomendación al Superintendente/designado usando el Plan Institucional De Custodia (CFP) en el archivo electrónico del individuo.
 - a. El nivel de custodia del individuo debe ser revisado en este momento.
 - b. Para la colocación en una ITU:

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 agosto 2020	NUMERO DE PÁGINA 4 de 15	NUMERO DOC 320.250
	TITULO COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE CUSTODIA MÁXIMA		

POLÍTICA

- 1) Se requiere la documentación de un profesional de salud mental acerca del estado de un interno con una enfermedad mental grave.
 - 2) El profesional de salud mental debe confirmar el estado de salud mental actual del interno.
2. Se entregarán las recomendaciones por medio del Administrador de Programas Correccionales/Administrador de Programas Correccionales de Salud Mental (CPM/CMHPM, por sus siglas en inglés).
 3. El Superintendente/designado revisará y aprobará o desaprobará la recomendación.
 4. Si se aprueba la recomendación, se enviará el CFP al Especialista Correccional 4 de la Sede para la revisión del Comité de Custodia MAX de la Sede.
- B. Si se necesita albergar a un interno en una ITU y no hay camas disponibles en las instalaciones que tienen una ITU, el interno será albergado en otra vivienda restrictiva, la cual está provista de personal de salud mental apropiado, hasta que se disponga de una cama.
- C. Los internos asignados a custodia MAX con un código PULHESDXT "S" de 3 o mayor serán trasladados a la IMU en MCC dentro de 30 días de su asignación, a menos que el Comité de Custodia MAX de la Sede identifique una programación específica para el interno en otra IMU.
1. Si hay un número limitado de camas o existen razones legítimas para no colocar a un interno asignado a custodia MAX en MCC, el interno puede estar recluso en la IMU de la Penitenciaría del Estado de Washington, si el espacio lo permite.
- IV. Comité de Custodia MAX de la Sede
- A. El Especialista Correccional 4 estudiará el plan para la consideración del Comité de Custodia MAX de la Sede y:
1. Se pondrá de acuerdo con la recomendación institucional, o
 2. Desarrollará una recomendación con base en información que incluye:
 - a. El plan recomendado por la instalación,
 - b. Planes de activos de separación de internos/colocaciones prohibidas,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 agosto 2020	NUMERO DE PÁGINA 5 de 15	NUMERO DOC 320.250
	TITULO COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE CUSTODIA MÁXIMA		

POLÍTICA

- c. Camas disponibles en las instalaciones, y
 - d. Programación disponible bajo la custodia MAX.
- B. El Especialista Correccional 4 presentará la recomendación de la instalación, con sus propias recomendaciones, al Comité de Custodia MAX de la Sede.
1. El presidente del Comité de Custodia MAX de la Sede:
 - a. Identificará a los miembros del comité y determinará cuando se ha establecido un quórum. El Comité se reunirá semanalmente para revisar el plan o planes y las opciones de colocación.
 - b. Tomará en cuenta los aportes del comité y tomará la decisión final.
 - 1) Si el presidente deniega la colocación de custodia MAX/ traslado/puesta en libertad, el Especialista Correccional 4 proveerá dirección al Superintendente con respecto a la asignación de vivienda del interno.
 - c. Considerará la elegibilidad del individuo para avanzar por los niveles, basándose en la(s) razón(es) por las que el individuo fue degradado a custodia MAX.
 - 1) El individuo puede ser elegible para el nivel 2 sólo si se le asigna la custodia MAX por:
 - a) Agresión a un empleado / personal contratado / voluntario,
 - b) Agresión con un arma,
 - c) Perturbación/agresión que involucra a varios individuos, o
 - d) Ha sido identificado como un miembro influyente de un grupo de amenaza a la seguridad.
 - 2) El interno puede no ser elegible para la promoción del nivel cuando rechaza la colocación en población general (por ejemplo, preocupaciones de protección que no han sido validadas).
- C. Los internos que deseen apelar una decisión del Comité de Custodia MAX de la Sede deben completar el formulario DOC 07-037 Apelación de Clasificación y enviarlo al Subsecretario de Prisiones/designado.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 agosto 2020	NUMERO DE PÁGINA 6 de 15	NUMERO DOC 320.250
	TITULO COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE CUSTODIA MÁXIMA		
POLÍTICA			

V. Procedimientos de Custodia Máxima

- A. El Supervisor de la Unidad Correccional (CUS)/Oficial de audiencias Ad Seg presidirá las revisiones del Equipo de Control De Riesgos institucional (FRMT) de los internos asignados a custodia MAX.
 1. Las revisiones del FRMT para la custodia MAX para individuos con enfermedades mentales graves incluirán a un profesional de salud mental.

- B. Los empleados identificarán los riesgos y necesidades del interno y las expectativas del programa de acuerdo con la política DOC 320.400, Evaluación De Riesgos y Necesidades, utilizando el plan del caso, el registro de condenas penales, los CFPs anteriores y otra información disponible.
 1. Este proceso se completará dentro de los primeros 10 días hábiles de la llegada a la instalación asignada e incluirá el desarrollo de un Plan De Comportamiento y Programación (BPP, por sus siglas en inglés) en el archivo electrónico del interno.
 - a. Se estudiarán y grabarán los aportes y las respuestas del interno al BPP. Se documentarán los resultados de esta revisión en la sección para comentarios del interno.
 - b. Si no se tiene acceso al archivo informático del interno, los empleados usarán el formulario, DOC 21-472 Plan de comportamiento y programación (BPP) e ingresarán la información en el archivo informático del interno cuando esté disponible.
 2. Se puede desarrollar un Plan Individual de Manejo de Comportamiento (IBMP) a discreción de los empleados/personal de contrato de salud mental, con aportes de los empleados de la unidad de clasificación y de custodia, usando el formulario DOC 13-069 Plan Individual de Manejo de Comportamiento.
 - a. Se invitará al interno (o interna) a participar en el desarrollo del plan o planes. Si él o ella se niega a participar, se desarrollará el plan sin los aportes del individuo.
 - b. La seguridad de los empleados/personal de contrato y del interno será una prioridad en el desarrollo de los IBMPs.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 agosto 2020	NUMERO DE PÁGINA 7 de 15	NUMERO DOC 320.250
	TITULO COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE CUSTODIA MÁXIMA		

POLÍTICA

- c. Se desarrollan los planes IBMP específicamente para cada interno y pueden incluir estrategias no tradicionales para animar el cambio del interno.
 - 1) El Superintendente/Director Médico de la instalación tienen que revisar y aprobar un IBMP que contenga lenguaje que parezca contradecir las políticas y/o procedimientos del Departamento.
 3. Se puede desarrollar un Plan de Tratamiento de Salud Mental (MHTP) a discreción de los empleados/personal de contrato de salud mental.
- C. Si un interno en custodia MAX muestra comportamiento negativo y peligroso que es perjudicial para su propia seguridad o la de otros, se puede desarrollar un Plan de Mejora de Seguridad de acuerdo con la política DOC 320.255 Viviendas restrictivas.
- D. Los empleados institucionales indicados:
1. Actualizarán el CFP.
 2. Mantendrán actividades de planificación de casos con los internos, según aplique, y actualizarán el archivo informático del interno.
 3. Actualizarán la custodia por separación/protección y la información de instalaciones prohibidas en el archivo electrónico del individuo de acuerdo con la política DOC 320.180 Separación y Manejo de prohibición de instalaciones.
 4. Asegurarán que la entrada cronológica (crono) en el archivo informático del interno está al día con actividades de planificación del caso, resultados de audiencias de clasificación, asignaciones de nivel u otra información pertinente con respecto a la categoría del interno.
 5. Revisarán las entradas de observación de Comportamiento (BOEs) y discutirán el contenido con el interno durante las revisiones formales e informales.
- E. Un empleado/personal de contrato de salud mental en una ITU proveerá tratamiento de salud mental y mantendrá la documentación apropiada en el MHTP, IBMP y los apuntes sobre el progreso.
- VI. Nivel de Custodia Máxima/Sistema de Pasos



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

11 agosto 2020

NUMERO DE PÁGINA

8 de 15

NUMERO

DOC 320.250

POLÍTICA

TITULO

**COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE
CUSTODIA MÁXIMA**

- A. Los individuos pueden ganar niveles, incluyendo privilegios, dependiendo de su comportamiento de acuerdo con la política DOC 320.255 Vivienda Restrictiva.
1. Los internos asignados a una IMU entrarán en el Nivel 1 o el nivel obtenido durante el proceso de Ad Seg de acuerdo con la política DOC 320.200 Segregación Administrativa.
- B. El cumplimiento de un interno con su BPP o IBMP determinará su asignación de nivel/paso, con un aumento de privilegios usado como refuerzo positivo.
1. Cuando califican, los internos pedirán un ascenso de nivel/paso por escrito al CUS/Supervisor de Unidad Correccional de Salud Mental (CMHUS). Los empleados/personal de contrato también pueden iniciar las revisiones para el ascenso de nivel/paso. El CUS/ designado tomará alguna acción con respecto a las peticiones dentro de 5 días hábiles desde la entrega de éstas.
 2. Las ascensos/descensos de nivel serán documentadas en el BPP por el administrador de casos del interno.
- C. Los ascensos y descensos a los diferentes niveles/pasos del programa no serán automáticos y estarán basados en los siguientes criterios:
1. Historial de infracciones,
 2. Limpieza de la celda,
 3. Aseo personal,
 4. Cumplimiento con el BPP o IBMP, incluyendo comunicación aceptable, cooperación e interacción con empleados/personal de contrato y otros internos,
 5. Comportamiento y actitud en general,
 6. Las BOE(s) en el archivo electrónico del individuo, y/o
 7. Para el ITU, la estabilidad de salud mental como se relaciona con asuntos de seguridad.
- D. El sargento de la unidad puede inmediatamente degradar el nivel de un interno basándose en el comportamiento del interno. Los descensos de nivel permanentes tienen que ser aprobados por el CUS/CMHUS dentro de 2 días hábiles.
- E. Si se baja el nivel/paso del programa de un interno, o se deniega una petición para ascender de nivel, el interno recibirá la decisión y el plazo de tiempo para volver a solicitarlo por medio del formulario DOC 21-621 Revisión de descenso de nivel /paso de la Unidad de manejo intensivo (IMU) de custodia máxima dentro de 2 días hábiles.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 agosto 2020	NUMERO DE PÁGINA 9 de 15	NUMERO DOC 320.250
	TITULO COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE CUSTODIA MÁXIMA		
<h1>POLÍTICA</h1>			

- F. Se pueden apelar los descensos de nivel y denegaciones al CPM/CMHPM o designado.
1. Las solicitudes de apelación deben presentarse por escrito dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la decisión por escrito.
 2. El CPM/CMHPM proveerá la decisión final dentro de 5 días hábiles.
- G. El Administrador del caso actualizará la categoría de nivel en el BPP del interno y como una entrada en el crono en el archivo electrónico para reflejar un ascenso o descenso de nivel.
- VII. Movimiento progresivo hacia un nivel de custodia menos restrictivo
- A. Se considerará el progreso por los niveles/pasos cuando se determine la promoción a un nivel de custodia menos restrictiva.
1. Se les dará a los internos un manual de la unidad que contiene las reglas y expectativas de la unidad, y
 2. El administrador de casos completará un BPP y le proporcionará una copia al interno.
- B. El cumplimiento del interno con su BPP o IBMP determinará su movimiento progresivo afuera de la IMU por medio del Sistema de Niveles de Custodia MAX.
1. Después de un mínimo de 30 días en el nivel 1, un individuo puede ser evaluado para promoción al nivel 2.
 2. Después de un mínimo de 30 días en el nivel 2, un individuo puede ser evaluado para promoción al nivel 3.
 3. Individuos identificados alojados en un pod de transición pueden ser revisados para promoción a nivel 4 basándose en la participación en los programas y en la observación del empleado / personal de contrato.
 4. Los internos de custodia MAX que se trasladan, mantendrán el nivel asignado en su instalación anterior.
 - a. Dentro de 10 días de su llegada a las instalaciones asignadas:
 - 1) Se les dará a los internos un manual de la unidad que contiene las reglas y expectativas de la unidad, y

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 agosto 2020	NUMERO DE PÁGINA 10 de 15	NUMERO DOC 320.250
	TITULO COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE CUSTODIA MÁXIMA		

POLÍTICA

- 2) El administrador de casos completará un BPP y le proporcionará una copia al interno.
 - b. Los individuos asignados inicialmente a una ITU entrarán en el Paso 2. Si un interno se ha transferido directamente a la ITU desde una IMU, el nivel de custodia MAX actual del interno se considerará como sigue:
 - 1) Nivel 1 de IMU es igual al Paso 2
 - 2) Nivel 2 de IMU es igual al Paso 3
 - 3) Nivel 3 de IMU es igual al Paso 4 o 5 según lo determinado por el CUS
5. El tiempo que un interno pasa afuera de la unidad debido a una orden judicial no contará en los cálculos de tiempo para un ascenso de nivel.
6. Los ascensos de pasos para internos con enfermedades mentales graves se manejarán por medio de un proceso multidisciplinario que incluye al interno, empleados/personal contratado de salud mental, administrador del caso, y empleados de custodia.

VIII. Programas De Trabajo

- A. Las internos asignados a custodia MAX:
 1. En nivel 3/4 o con enfermedades mentales graves serán elegibles para solicitar y/o ser asignados a un programa de trabajo de la unidad, si está disponible.
 2. Estarán bajo supervisión continua mientras están desempeñando sus tareas asignadas.
- B. Cuando se trae a un interno de otra unidad para desempeñar las tareas asignadas en la unidad, se hará un registro al desnudo del interno y estará bajo la supervisión directa de los empleados mientras este en la unidad.
- C. Se documentarán las asignaciones de trabajo del interno en el archivo electrónico del interno.

IX. Programa/tratamiento/Oportunidades de actividad

- A. Cada IMU/UIT operará programas específicos para las instalaciones, tratamiento, y actividades que permitan tiempo fuera de la celda.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 11 agosto 2020	NUMERO DE PÁGINA 11 de 15	NUMERO DOC 320.250
	TITULO COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE CUSTODIA MÁXIMA		

POLÍTICA

- B. Se identificarán oportunidades fuera de la celda que sean consistentes con las prácticas razonables de protección y seguridad, al tiempo que se proporcionan intervenciones consistentes con el BPP o el IBMP, y el nivel asignado. Con base en los riesgos y las necesidades, los internos asignados a custodia MAX tendrán el requisito de participar en por lo menos una oportunidad de programación.
1. Se llevará a cabo una evaluación para identificar y adaptar los riesgos y las necesidades del individuo con los programas disponibles.
 2. Los individuos deben participar activamente o completar los programas designados que sean consistentes con su BPP/IBMP/MHTP.
 - a. La programación/tratamiento recomendado se documentará en el BPP/IBMP/MHTP del individuo.
 3. Al recibir una decisión de programación del Comité de Custodia MAX de la Sede, la instalación que ofrece la programación/tratamiento será notificada de la decisión.
 - a. Se mantendrá una lista de internos aprobados para la programación específica en la Red de Información de Manejo del Interno (OMNI). Esta lista incluirá la prioridad de inscripción de cada individuo.
 4. Al ser aceptado, se documentará en el archivo informático del interno/interna su progreso en el programa, (por ejemplo su asistencia, participación, evaluaciones y logros).
 5. El no participar en las oportunidades de programación puede ser una causa para negar la promoción de nivel y puede afectar la promoción a una clasificación de custodia inferior.
- C. Las instalaciones que albergan a internos asignados a custodia MAX proveerán programación/actividades en un salón de clases para varias personas usando las sillas de seguridad de programación autorizadas, de acuerdo con la política DOC 320.255 Vivienda restringida.
- X. Revisiones de clasificación
- A. Las revisiones de clasificación se llevarán a cabo de acuerdo con la política DOC 320.200 Segregación administrativa y con la política DOC 300.380 Revisión del Plan institucional de Clasificación y Custodia. Estas revisiones se



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

11 agosto 2020

NUMERO DE PÁGINA

12 de 15

NUMERO

DOC 320.250

POLÍTICA

TITULO

**COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE
CUSTODIA MÁXIMA**

llevarán a cabo fuera de la celda, incluirán la razón de la colocación, y deben centrarse en las expectativas de comportamiento específicas para el interno.

1. Se llevarán a cabo reuniones formales de clasificación a intervalos que no exceden de 180 días.
 - a. Se completará un estudio y determinación de la adaptación y progreso del interno referente a su cumplimiento con los criterios específicos en el BPP/IBMP/MHTP y se documentará esta información en el CFP.
 - 1) Se tomará en cuenta el progreso del interno para desarrollar un plan de vivienda menos restrictiva, pero no resultará necesariamente en un ascenso de nivel.
 - 2) Cuando se ha determinado que el interno ha cumplido las expectativas para un ascenso de custodia, la CFP se enviará inmediatamente.
 - b. Las revisiones de FRMT que recomiendan la colocación, transferencia o promoción se refieren a los siguientes criterios objetivos:
 - 1) Infracciones recientes y fechas,
 - 2) Número y gravedad de las infracciones y la naturaleza de las infracciones que anteriormente resultaron en la asignación a una vivienda más restrictiva o segregación disciplinaria,
 - 3) Asignaciones anteriores a custodia MAX,
 - 4) Nivel de cooperación con empleados/personal de contrato,
 - 5) Participación voluntaria en programas, incluyendo nombres y fechas de finalización,
 - 6) Ajuste General en viviendas restrictivas,
 - 7) Afiliación documentada con grupos subversivos y grupos de amenaza para la seguridad,
 - 8) Presencia y/o grado de amenaza que presenta el interno para la seguridad institucional, a sí mismo, y/u otras personas,
 - 9) Asuntos de salud mental, incluyendo cumplir al tomar todos los medicamentos y el plan de tratamiento para el individuo, acordado mutuamente,
 - 10) Actividades de planificación del caso,
 - 11) Asuntos de separación /de colocación prohibida de internos antes de que sean liberados,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

11 agosto 2020

NUMERO DE PÁGINA

13 de 15

NUMERO

DOC 320.250

POLÍTICA

TITULO

**COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE
CUSTODIA MÁXIMA**

- 12) Revisión de la información confidencial que contribuyó a la colocación inicial,
 - 13) Planificación de liberación (por ejemplo, Seguridad comunitaria de reingreso de Delincuentes, plan de liberación),
 - 14) Los comentarios del individuo, y
 - 15) Nivel actual y fecha asignada.
- c. Las razones para pedir el traslado de una IMU a otra pueden incluir, sin limitarse a:
- 1) Antecedentes de comportamiento perturbador del interno,
 - 2) Cuestiones de salud mental,
 - 3) Preparación del interno/interna para la transición,
 - 4) Necesidades operacionales de la instalación,
 - 5) Programación asignada por el Comité de Custodia MAX, y
 - 6) Orden judicial.
- a) El Especialista en Correcciones de Clasificación 4:
- 1) Supervisará el estado de los individuos transferidos por orden judicial para asegurarse de que el individuo permanece en el lugar de detención o se le autoriza a regresar a la instalación asignada por el Comité de Custodia MAX, y
 - 2) Documentará el contacto con el tribunal como un crono en el archivo electrónico del individuo.
2. Se llevarán a cabo revisiones informales de clasificación a intervalos que no exceden de 60 días.
- B. Los CFPS que solicitan degradación/transferencia/ascenso de la custodia MAX se enviarán al Especialista Correccional 4 para la revisión del Comité de Custodia MAX de la Sede.
1. La retención de internos en custodia MAX por 36 meses o más requiere el estudio y la aprobación del Subsecretario de Prisiones.
- C. La pantalla CFP en el archivo informático del interno será actualizada para reflejar la decisión del Comité de Custodia MAX de la Sede.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

11 agosto 2020

NUMERO DE PÁGINA

14 de 15

NUMERO

DOC 320.250

POLÍTICA

TITULO

**COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE
CUSTODIA MÁXIMA**

1. Se iniciará una orden de traslado, según sea apropiado, en el archivo informático del interno, usando la ubicación de la instalación correspondiente.
- D. Si un individuo es promovido de la custodia MAX y no hay cama disponible en población general, el individuo conservará los privilegios del nivel ganado hasta que una cama esté disponible. El interno no será colocado en la categoría de Ad Seg mientras espera una cama, a menos que comportamiento específico justifique tal colocación.
- E. Un interno que asciende de nivel para salirse de custodia MAX que se va a trasladar a otra instalación no será colocado en categoría de Ad Seg en espera de una evaluación de la instalación que lo va a recibir, a menos que su comportamiento específico justifique tal colocación. Se informará al MHA en tal caso.
 1. Si el traslado es por medio de la IMU del Centro Correccional de Washington y el interno tiene programado quedarse ahí por más de 7 días, el interno seguirá en el último nivel de custodia MAX alcanzado a petición.
- XI. Comité de la sede para Liberación Directa
 - A. El Comité de Liberación Directa de la Sede monitoreará a los internos de custodia MAX que tienen 6 meses o menos hasta su fecha de libertad ganada (ERD). El comité:
 1. Constará de un equipo multidisciplinario con los siguientes miembros como mínimo:
 - a. El MHA sirviendo como presidente
 - b. Especialista Correccional de Clasificación 4
 - c. Director de Salud Mental/designado
 - d. Administrador/Designado Del Programa De Vivienda
 - e. Administrador Regional/Designado de División De Correcciones Comunitarias
 - f. Administrador de casos del individuo o CUS/CMHUS
 2. Se reunirá mensualmente para revisar y discutir la planificación de liberación de un interno e incluirá:
 - a. Opciones para ser liberado a población general
 - b. Fondos/vales de transición
 - c. Preocupaciones de las víctimas/testigos



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

11 agosto 2020

NUMERO DE PÁGINA

15 de 15

NUMERO

DOC 320.250

POLÍTICA

TITULO

**COLOCACIÓN/TRANSFERENCIA/LIBERACIÓN DE
CUSTODIA MÁXIMA**

3. Colaborará con empleados institucionales para albergar a los internos en el entorno menos restrictivo posible antes de su puesta en libertad en la comunidad.
 - a. Si la colocación en población general no es viable, el comité se asegurará que los internos tengan un plan de transición claro con acceso a los servicios que pueden estar disponibles.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Profesional de Salud Mental; Nivel de Seguridad 5. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMAS DEL DOC:

[DOC 07-037 Apelación de Clasificación](#)

[DOC 13-069 Plan de Manejo de comportamiento individual](#)

[DOC 21-472 Plan de Comportamiento y Programación \(BPP\)](#)

[DOC 21-621 Revisión de descenso de nivel /paso de la Unidad de manejo intensivo \(IMU\) de custodia máxima](#)